



Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-025738 Id: 770432
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: CONTABILIDAD GRESCARIBE y Otros...
Fecha: 22-05-2026 11:02:35
Folios: 3
Anexos: 0



Bogotá D.C.

Señores

JUSTICIA ESPECIAL INDIGENA MOKANA TUBARA

[Datos de contacto omitidos en versión pública]

Tubará, Atlántico

Señores

GRES CARIBE S.A

[Datos de contacto omitidos en versión pública]

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Atención de comunicación y solicitud de pronunciamiento respecto de hechos relacionados con la comunidad indígena Mokaná de Tubará.

Referencia: Radicado 2025-1-002100-007000, ID 485275.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada, mediante la cual se exponen presuntas situaciones relacionadas con actuaciones de la sociedad Gres Caribe S.A., así como posibles afectaciones a la estructura de gobierno propio del pueblo indígena Mokaná de Tubará y al cumplimiento de la Sentencia T-139 de 2024, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el marco de las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, conforme al Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes, esta Dirección ejerce funciones de acompañamiento, articulación y promoción de acciones orientadas a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, carece de competencia para definir controversias internas sobre legitimidad o representatividad de autoridades tradicionales, así como para determinar responsabilidades de particulares o adoptar decisiones propias de autoridades judiciales o de control.

Revisada la información institucional disponible, actualmente la comunidad indígena Mokaná de Tubará no registra gobernador o representante legal inscrito



ante el Ministerio del Interior. Sin embargo, dicha circunstancia administrativa no faculta a esta Dirección para resolver disputas internas de autoridad o gobierno propio.

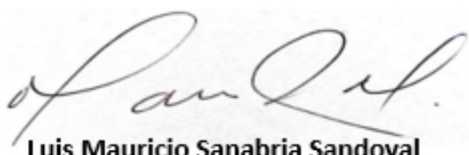
De conformidad con los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política, así como con el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991, los asuntos relacionados con organización interna, designación de autoridades tradicionales, derecho propio y resolución de conflictos corresponden al ámbito de autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas, de acuerdo con sus usos, costumbres y mecanismos propios de armonización.

Ahora bien, frente a las manifestaciones relacionadas con presuntas actuaciones de la sociedad Gres Caribe S.A., y con el fin de contar con mayores elementos de análisis, se solicita respetuosamente a dicha sociedad emitir pronunciamiento sobre los hechos expuestos, indicando las actuaciones adelantadas, los espacios de interlocución desarrollados y los actores con quienes presuntamente se han sostenido procesos de coordinación o concertación.

Para tal efecto, se remite copia íntegra de la petición allegada por la comunidad, para su conocimiento y trámite dentro del marco de sus competencias.

Finalmente, esta Dirección reitera su disposición para acompañar los espacios institucionales a los que sea formalmente convocada, en garantía de los derechos de los pueblos indígenas y con respeto a su autonomía y gobierno propio.

Cordilmente,



Luis Mauricio Sanabria Sandoval

coordinador del Grupo de Políticas
Dialogo Social y Participación de la
Dirección de Asuntos Indígenas



Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-025738 Id: 770432
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: CONTABILIDAD GRESCARIBE y Otros...
Fecha: 22-05-2026 11:02:35
Folios: 3
Anexos: 0



Anexo(s): AdjuntosDoc_485275

Proyectó: Natalia Manigua, contratista DAI.

Revisó: Maggly Durán, abogada contratista DAI.

Aprobó: Luis Mauricio Sanabria, Coordinador Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación, DAI.